

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de noviembre de dos mil veintidós.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720220043000

Habiéndose subsanado en legal forma y encontrándose reunidos los requisitos legales de la demanda, así como los establecidos en los arts. 422, 424 y 431 del CGP, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **VIKUDHA ANDINA SAS** por las siguientes cantidades:

PAGARE No. 1260088091

1. Por la suma de **\$716.220.415.00** por concepto de CAPITAL insoluto contenido en el pagaré.
2. Por los INTERESES MORATORIOS causados desde la presentación de la demanda a la tasa máxima legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera periódicamente y hasta cuando se verifique su pago total sobre el saldo total del capital.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989. Ofíciase.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Dese traslado por el término de ley para pagar y excepcionar conforme lo preceptuado en los arts. 431 y 442 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderada de la parte actora a la profesional en derecho DIANA LUCIA PEÑA ACOSTA, con identidad digital dialupe@outlook.com , para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos y partes notificadas, acorde a los protocolos de

gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico (identidad digital) profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3676bc27325cac0cf383559319d1941fc0f01b6834deeedf84fb31be521991**

Documento generado en 15/11/2022 08:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>